

MODIFICATORIO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2020 (EL “MODIFICATORIO”) AL CONTRATO DE MEMBRESÍA WEWORK (EL “CONTRATO”) SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2020, POR UNA PARTE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A REPRESENTADA POR DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA (EN ADELANTE “LA EMPRESA MIEMBRO”), Y POR OTRA PARTE POR WEWORK COLOMBIA S.A.S, REPRESENTADA POR VÍCTOR PARRA AYALA EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL (EN ADELANTE “WEWORK” Y CONJUNTAMENTE CON LA EMPRESA MIEMBRO, LAS “PARTES”), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

Declaran conjuntamente las Partes, a través de sus representantes, que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma de este MODIFICATORIO.
- b) En la celebración del presente MODIFICATORIO, así como en la del Contrato, no medió vicio de la voluntad alguno que pudiera afectar la existencia o validez de los mismos.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 26 de mayo de 2020, LA EMPRESA MIEMBRO y WEWORK celebraron un contrato de membresía WeWork, incluyendo el formulario de membresía que forma parte de este (el “Contrato”), mediante el cual WEWORK se comprometió a prestar en favor de LA EMPRESA MIEMBRO ciertos servicios, a cambio del pago de una membresía mensual.

SEGUNDO. Que es intención de las Partes celebrar este MODIFICATORIO para aclarar la fecha de suscripción del Contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Definiciones. Las Partes reconocen y aceptan que, excepto por aquellos términos definidos en el presente MODIFICATORIO, las palabras utilizadas con mayúscula inicial, ya sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato.

SEGUNDA. – Aclaración. Las Partes reconocen que existió una imprecisión del sistema mediante el cual se suscribió el Contrato, que generó que quedara registrada como fecha de firma el 27 de mayo de 2020, cuando en realidad el Contrato se suscribió por ambas Partes el 26 de mayo de 2020. En consecuencia, las Partes reconocen y declaran que la fecha de suscripción del Contrato es el 26 de mayo de 2020.

TERCERA. –No novación. Las Partes convienen en que la celebración del presente MODIFICATORIO no implica y en ningún caso deberá interpretarse como novación alguna al Contrato.

CUARTA. - Confidencialidad. Ambas Partes reconocen, aceptan y se obligan a no reproducir, por ningún motivo, cualquier información contenida en el Contrato y/o en el presente MODIFICATORIO, y un incumplimiento de lo anterior constituirá un incumplimiento al Contrato. Asimismo, las Partes reconocen que toda la información inherente y relativa a sus obligaciones, derechos y cumplimiento con lo dispuesto en el presente MODIFICATORIO es confidencial, por lo que, de no cumplir con lo dispuesto en la presente cláusula, causará rescisión automática del Contrato y del MODIFICATORIO sin que se produzca responsabilidad de ningún tipo para la Parte afectada, y la Parte que incumpla esta cláusula responderá por los daños y perjuicios causados con su proceder. Las Partes acuerdan que no se considerará como información confidencial aquella que sea revelada en virtud de un requerimiento legal, en el entendido de que la parte requerida sólo podrá revelar la información que se le requiera legalmente y hará sus mejores

esfuerzos para: (i) consultar de antemano con la otra Parte acerca del cumplimiento de dicho requerimiento, y (ii) obtener trato confidencial para cualquier información confidencial que sea revelada en tal virtud.

QUINTA. - Modificaciones. El Contrato y el presente MODIFICATORIO contienen el acuerdo total de las partes al respecto, y excepto por el presente, no hay convenios, entendimientos, representaciones o garantías de cualquier clase, expresas o tácitas, no establecidas expresamente en el Contrato y/o en el presente instrumento. Este MODIFICATORIO y el Contrato podrán ser modificados únicamente mediante documento escrito firmado por cada una de las Partes.

SEXTA. - Vigencia y Ratificación. Las Partes declaran que quedan vigentes y se ratifican todas y cada una de las cláusulas y demás estipulaciones pactadas en el Contrato, en tanto las mismas no resulten incompatibles con lo recogido en el presente documento, cuyo caso prevalecerá lo establecido en este MODIFICATORIO.

Las Partes perfectamente enteradas del contenido y alcances legales de todas y cada una de las cláusulas de este MODIFICATORIO, lo firman en dos ejemplares de igual tenor y valor probatorio, en la ciudad de Bogotá D.C., el 19 de junio de 2020.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

WEWORK COLOMBIA S.A.S

Diana Porras

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio
Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

Victor Parra

VÍCTOR PARRA AYALA
Apoderado Especial

Estefanía Díaz

Fernando Canajal